

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 28 de junio de 2021, a despacho del señor Juez, el escrito que antecede. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
No. 765203103004-2013-00206-00
Expropiación

Allegada la solicitud de quien manifiesta ser la representante de la entidad territorial demandada, quien autoriza dependientes judiciales para acceder al presente expediente, encuentra el despacho que la misma no atiende las exigencias previstas en el estatuto del ejercicio de la abogacía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 ¹, pues dicha facultad se encuentra prevista para los abogados inscritos, no habiendo la memorialista acreditado tal calidad. Por lo anterior el juzgado, DISPONE:

No acceder a lo solicitado por LUZ DARY ROA PRADO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223e932e85a5b87cb021928b140503aa734206cd79dfd9d9328f0f5a27789544**

Documento generado en 28/06/2021 10:16:09 a. m.

¹ **Artículo 27.** Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad...